Lic. Jaime Antonio Boeta Tous.
TITULAR
Calle 24 No. 67-A Col. Centro, Cd. Del Carmen, Cam. México.

: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS VEINTIDÓS (522/2017).- RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUAS MOVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LA CIUDADANA ALMA MIROSLAVA YERBES FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL PARA SOLICITAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REFERENCIA. ——————————

EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante mí **LICENCIADO JAIME ANTONIO BOETA TOUS,** Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Doce del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, compareció la ciudadana **ALMA MIROSLAVA YERBES FUENTES,** nacida en Ciudad del Carmen, Campeche, el día 26 veintiséis de enero de 1990 mil novecientos noventa, soltera, Jefe de Recursos Humanos, con Registro Federal de Contribuyente YEFA900126M70 (Y, E, F, A, nueve, cero, cero, uno, dos, seis, M, siete, cero), quien se identifica con Credencial para votar folio número 0804012201952 (cero, ocho, cero, cuatro, cero, uno, dos, dos, cero, uno, nueve, cinco, dos), expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cual tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libren, vecina de esta Ciudad y con domicilio en calle Rubí número 8-A ocho letra "A" colonia Arcila de esta Ciudad; quien declara que tanto ella como la persona moral que representa, de la cual más adelante se hace mención, están al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin haberlo acreditado, ni adeudar alguno por cooperación de particulares para Obras Públicas en el Estado.——————————

La compareciente expone: Que en su carácter de Delegada Especial, lo que acredita con el acta que se protocoliza, por este acto viene a solicitar del suscrito Notario Protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada **GRUAS MOVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada con fecha 20 veinte de enero de 2017 dos mil diecisiete, en esta ciudad, misma que yo el Notario tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y Testimonio que de esta Escritura se libren.——————————

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.3.12 (dos punto tres punto doce) de la Miscelánea Fiscal para 2006 dos mil seis, Publicado en el Diario Oficial de la federación con fecha Uno de mayo de 2006 dos mil seis, solicito a la persona que concurre a pedir la protocolización del Acta, me exhiba los originales de las cédulas fiscales de los socios:——————————

De la Ciudadana **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** me exhibe comunicado del Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se hace constar la Clave del Registro Federal de Contribuyente: **DERM7603215S8.**——————————

De la Ciudadana **YLLIANA GARCÍA RAMÓN,** no me exhibe cédula de identificación fiscal ni constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ni acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, por lo que le apercibo que en términos del precepto y ordenamiento legal invocado, procederé a informar de la omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que dicha omisión puede originar como consecuencia sanciones incluso de carácter económico, relevando desde este momento de toda responsabilidad por esa causa al suscrito Notario.——————————

De dichos documentos tengo a la vista sus originales, compulso y en copia fotostáticas agrego al Apéndice y Testimonio que de esta Escritura se libren.——————————

Accediendo a lo solicitado, procedo a protocolizar el acta de referencia;——————————

——————————**ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**——————————

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUAS MOVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ——————————

En Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos siendo las 10:00 horas del día de hoy 27 de marzo de 2017 se reunieron en el Domicilio Legal de la Empresa **GRUAS MOVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** los Accionistas de la mencionada negociación con objeto de celebrar Asamblea

General Extraordinaria para lo que fueron convocados por la señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ**, a quien se nombra Presidente de la Asamblea; se designa en este mismo acto a la señora **YLLIANA GARCÍA RAMÓN** como Secretaria y Escrutadora, quienes aceptaron el cargo y prometieron su fiel desempeño, y se propone la siguiente:——————————

——————————**ORDEN DEL DIA**——————————

I.- Lista de Asistencia. ——————————

II.- Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea.——————————

III.- Aclaración y corrección respecto de la Escritura Pública número 882 ochocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 10 diez de diciembre de 2012 dos mil doce . ——————————

IV.- Ratificación del Administrador único de la Sociedad. ——————————

V.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta resultante de la asamblea.——————————

VI.- Asuntos Generales.——————————

VII.- Clausura de la Asamblea.——————————

I.- De acuerdo al primer punto de la orden del día, la Secretaria pasa lista de presentes con el siguiente resultado.——————————

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ	140	$140,000.00
YLLIANA GARCÍA RAMÓN	10	$10,000.00
TOTAL	150	$150,000.00

II.- En cumplimiento del segundo punto de la orden del día y en virtud de estar representada la totalidad del Capital Social, se declaró que existe Quórum para celebrarla y legalmente constituida la Asamblea y, válidas y obligatorias las decisiones que se tomen en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud del acuerdo unánime tomado previamente por los accionistas de dispensar la publicación de la convocatoria respectiva, el cual se confirma y ratifica con sus firmas en la presente acta.——

III.- En el desarrollo del tercer punto de la Orden del Día, la presidente expone a la asamblea que, en la Escritura Pública número 882 ochocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 9159*3 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; se observaron las siguientes inconsistencias:——————————

a).- El número de escritura pública con número dice: 882 y con letra (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE). ——————————

b).- En la citada escritura el nombre de la accionista **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ**, aparece escrito incorrectamente, lo que para evitar confusiones desea dejar perfectamente aclarado y anotado que la persona a que en todos los documentos relacionados y/o en otros existentes se menciona como **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ** y/o **MILIXA JANETH DENIS RAMÍREZ**, hacen referencia y se trata de la misma persona; la presidente solicita de los asambleístas se sirvan votar al respecto; procediéndose de inmediato a la votación y después de haberse efectuado ésta, la escrutadora informa que se ha obtenido resultado unánime aprobando lo propuesto, con lo que queda aclarado y anotado lo siguiente:————

1).- Que el número correcto de la escritura pública de referencia es: **882 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS)**, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 9159*3 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. ——————————

2.- Que en todos los documentos relacionados y/o en otros existentes se menciona como **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ** y/o **MILIXA JANETH DENIS RAMÍREZ**, hacen referencia y se trata de la misma persona. ——————————

Todo lo anterior, es debidamente certificado por la Secretaría.——————————

IV.- En el desarrollo del cuarto punto de la Orden del Día, la Presidente de la Asamblea manifiesta a la Asamblea que por motivos que son necesarios para la representación legal de la sociedad es necesario que se ratifique su nombramiento como Administrador Único

de la Sociedad, así como de sus poderes legales necesarios para el desempeño de su cargo a efecto de evitar posibles confusiones.——————————————————
Los accionistas por unanimidad de votos y después de un amplio cambio de impresiones, tomaron la siguiente:-——————————————————

——————————RESOLUCIONES——————————

PRIMERA.- Se RATIFICA a la señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ, como ADMINISTRADOR UNICO** de la Sociedad mercantil denominada **GRUAS MOVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien permanecerá en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas haga nueva designación y se tome posesión del cargo.——————————————————

SEGUNDA.- Para el desempeño de su cargo se le otorgan los siguientes poderes y facultades que podrá ejercitar individualmente:——————————————————

A).- **Poder general para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.- El Apoderado, en forma enunciativa, pero no limitativa, tendrá las siguientes facultades: intentar y desistirse de toda clase de demandas y procedimientos, inclusive para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso, inclusive del de amparo, para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda. Este Poder General para Pleitos y Cobranzas se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.——

B).- **Poder General para Actos de Administración** en los términos del segundo párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.—

C).- **Poder General para Actos de Dominio** en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.——————

D).- **Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito** en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.——————————

E.1).- **Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** para representar a la Empresa en los términos y efectos de los Artículos 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como con lo dispuesto por los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores de ésta individualmente considerados y ante las organizaciones sindicales con las que se tenga o llegara a tener contratos colectivos de trabajo; además, el apoderado, en forma enunciativa y no limitativa, podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga, a contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir convenios de liquidación. ——————————————————

E.2).- **Poder General en Materia Laboral** con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis de la citada ley; así como para comparecer en juicio en los términos de las fracciones I (uno romano, II (dos romano) y III (tres romano) del artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.——————————————————

F).- **Poder General Concursal** para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases

de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados. ——————————————————————————

G).- **Poder Especial para Actos de Dominio** para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sea titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente sus términos y condiciones. ——————————————

H).- **Poder General para otorgar** dentro de las facultades que le han sido concedidas, poderes generales y especiales y revocar unos y otros.——————————————————————

Todo lo anterior, es debidamente certificado por la Secretaría.——————————————————

V.- Al desahogo quinto punto de la Orden del Día, se nombra a la C. **ALMA MIROSLAVA YERBES FUENTES** como **delegada especial** para que acuda ante Notario Público a solicitar la protocolización de la presente acta. ——————————————————————————

VI.- En asuntos generales, los accionistas manifiestan que no tienen ningún asunto que tratar.——————————————————————————

VII.- Los accionistas por unanimidad de votos aprueban los acuerdos tomados en esta asamblea, y siendo las 13:00 horas de la fecha de encabezamiento, dando cumplimiento al último punto de la orden del día, declaran clausurada la asamblea firmando todos los presentes. ——————————————————————————

MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ: firma ilegible.——————————————————————

YLLIANA GARCÍA RAMÓN: firma ilegible.——————————————————————————

ALMA MIROSLAVA YERBES FUENTES: firma ilegible. ——————————————————

La Delegada especial para la protocolización del acta, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que obran en el acta son de las personas que aparecen como firmantes y que fueron puestas autógrafamente de su puño y letra, lo que no me consta, por no haber sido puestas en mi presencia. ——————————————————————

De dichos documentos tengo a la vista sus originales, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y Testimonio que de esta Escritura se libre. ——————————————

——————————————ANTECEDENTES——————————————————————

I.- La sociedad mercantil denominada **GRUAS MOVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se encuentra debidamente constituida en términos de la Escritura Pública número 610 seiscientos diez, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, Notario Público número 13 Trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el número 294 doscientos noventa y cuatro, a folio 151 ciento cincuenta y uno a 162 ciento sesenta y dos, del Tomo 230 doscientos treinta, Libro I uno (romano) de Comercio, el día 12 doce de Marzo de 2004 dos mil cuatro, de la que se copia lo conducente:——————————————————————————

"""" CLAUSULAS: CAPITULO I.- DE LOS SOCIOS. ——————————————————

PRIMERA.- La Sociedad será integrada por las siguientes personas: señor JOSUE JESUS MARTINEZ GARCIA y JESUS -EMANUEL MARTINEZ GARCIA.——————————————

CAPITULO II.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.——————————————————————————

SEGUNDA.- La Sociedad se denominará "GRUAS MOVILES DEL GOLFO", y esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. ——————————————————————

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será: la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, México, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en el interior de la Entidad o en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.- Con domicilio fiscal en el predio número 8 (ocho) de la calle 52-B (cincuenta y dos letra B) colonia Burócratas de esta Ciudad, Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios particulares.- La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. ——————————————————

CUARTA.- El objeto de la Sociedad será: ——————————————————————————

Transportación de equipos y materiales diversos; Arrendamiento, venta reparación y mantenimiento de grúas, capacitación y certificación; obra civil, mecánica e ingeniería. Manufactura, compra, venta, distribución, explotación y comercio general de aparatos y equipos electromecánicos, electrónicos y científicos. Compra, venta y arrendamiento de equipos de cómputo, redes, telecomunicaciones y de oficina en general, incluyendo las actividades de importación y/o exportación; Compra, venta, ensamblado consignación y/o arrendamiento de componentes, accesorios, refacciones e insumos consumibles para equipos de cómputos, redes, telecomunicaciones y de oficina; Prestaciones de Servicios múltiples relacionados con las áreas de tecnologías de información, y administración de proyectos tales como , diseño, instalación, configuración, y mantenimiento de equipos de cómputo, redes, telecomunicaciones, y de oficina; Soporte técnico a usuarios, Administración, instalación y operación de mesas de ayuda a usuarios; Análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de información, sitios y portales Web; Asesoría, capacitación, y consultarías en las áreas de tecnologías de información y administración de proyectos; prestación de servicios de personal técnico calificado y en general todo tipo de servicios por cuenta propia o de terceros bajo el esquema de Outsorcing empresarial; Realización en general de toda clase de actividades relativas a obras civiles, de arquitectura, eléctricas, electrónicas y de comunicaciones; adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad; realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la república mexicana o en el extranjero; Establecer sucursales en el interior de 1a República Mexicana, o en el extranjero, sin que por este solo hecho se considere cambiado el domicilio social; Gestionar y obtener de las Autoridades competentes las concesiones o permisos que sean necesarios y en general celebrar todo tipo de contratos, operaciones y ejecutar los actos jurídicos para obtener las autorizaciones de las autoridades federales, estatales o municipales, así como La participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, relacionadas con el objeto social; Representar o ser agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social; Obtener, adquirir, utilizar o disponer de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos diseños industriales, derechos de autor, opciones o preferencias y derechos sobre ellos, ya sean en México o en el extranjero; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad; otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros; contratar al personal necesario; la adquisición de acciones o partes sociales; la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley".————

QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años que empezarán a contarse en la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y terminará en consecuencia, el mismo día del año dos mil ciento dos. ————————

SEXTA.- La Sociedad, en virtud de constituirse conforme a las Leyes de la República Mexicana, tiene nacionalidad mexicana. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".————————————————

CAPITULO III .-CAPITALSOCIALYACCIONES: ————————————————

SEPTIMA.- El capital social ascenderá a la cantidad de $150,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual estará formado por 150 CIENTO CINCUENTA ACCIONES con valor nominal de $1,000.00 (SON: UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de las cuales estará representado con acciones de la Serie "A" la parte fija del capital, debiendo ser todas las acciones comunes nominativas y con iguales derechos y obligaciones a sus a sus tenedores. ——————————

OCTAVA.- El capital social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuando no se cambie la parte fija, pero para reducir o aumentar ésta se requerirá Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Cláusula Décima octava de esta escritura constitutiva. –"""". ——————————

.....VIGESIMA SEGUNDA.- El o los administradores o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo, DOS AÑOS, pero podrán ser reelectos. Los administradores o los miembros del Consejo de Administración, continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando se hubiere concluido el plazo para el que hubieren sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. –"""". ——————————

VIGESIMA TERCERA.- La designación del o los administradores, que podrán ser o no socios, será hecha a mayoría de votos en la asamblea ordinaria, pero si ésta resuelve nombrar dos o más administradores, éstos actuarán como Consejo, el cual se considerará legítimamente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo efectuará sesión cuando menos una vez al año. El Consejo designará anualmente de entre sus miembros, un Presidente que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo de Administración, en el orden de su designación, a menos que la asamblea haya decidido la designación de suplentes, en cuyo caso se observará el acuerdo correspondiente. El mismo consejo designará Secretario. Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán a mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del mismo o quien presida la asamblea del propio consejo. El administrador o los consejeros, en su caso, percibirán la remuneración que acuerde anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas. De toda sesión del Consejo se levantará acta en el libro respectivo, la que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. ——————————

VIGESIMA CUARTA.- El administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones: ——————————

a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

b).- Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ——————————

c) .- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras, administrativas, legislativas, judiciales o de cualquier otra índole, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo, o ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con las facultades del artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis y su correlativo el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, o sea: 1.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; y.- V.- para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.-Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la ley; estando facultado inclusive para promover juicios de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- ————

d) .-Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones penales y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo constituir a la sociedad en parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio proceda.——————————

e) .- Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.——————————

f) .- abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.——————————
g) .- Designar al Director o Gerente General y, a propuesta de éste, nombrar los Sub-Directores, Sub—Gerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.——————————
h).- Nombrar de entre los miembros, cuando la sociedad se decida por el sistema de Consejo de Administración, a un delegado para la ejecución de actos concretos, correspondiendo esa representación al Presidente del Consejo, cuando no se haga designación especial. ——————————
i) .- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las atribuciones que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o al consejo de administración, en su caso. -
j)- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea. ——————————
El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad, cuidará de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo, llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá poder para pleitos y cobranzas y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, los cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de trasmitir y delegar este poder sin la pérdida del mismo. -——————————
Del documento de referencia tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libre.——————————
II.- Mediante la Escritura Pública número 222 doscientos veintidós, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, Titular de la Notaría Pública 14 catorce del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 16 dieciséis de enero de 2009 dos mil nueve, relativa a: I. LISTA DE ASISTENCIA; II. DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA; III. CORRECCIÓN DEL NOMBRE DEL SEÑOR JESUS EMMANUELLE MARTÍNEZ GARCÍA; IV. DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE LA VENTA DE ACCIONES QUE HACEN LOS SEÑORES JESUS EMMANUELLE MARTÍNEZ GARCÍA Y JOSUE JESUS MARTINEZ GARCIA; V.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO SEÑOR JOSUE JESUS MARTINEZ GARCIA Y NOMBRAMENTO DE UN NUEVO ADMINISTRADOR; VI. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD; VII.-ASUNTOS GENERALES; VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 9159*3 nueve mil ciento cincuenta y nueve asterisco tres, con fecha de registro 27 veintisiete de febrero de 2009 dos mil nueve.——————————
Del documento de referencia tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libre.——————————
III.- Mediante la Escritura Pública número número 882 ochocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 10 diez de diciembre de 2012 dos mil doce; relativa a: LISTA DE ASISTENCIA.- II.- DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.- III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- IV.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR Y ELECCIÓN DE UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.- V.- ASUNTOS GENERALES Y VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 9159*3 nueve mil ciento cincuenta y nueve asterisco tres, con fecha de registro 15 quince de enero de 2013 dos mil trece.——————————
Del documento de referencia tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libre.——————————
IV.- Mediante la Escritura Pública número número 93 noventa y tres, de fecha 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 20 veinte

de enero de 2017 dos mil diecisiete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 9159*3 nueve mil ciento cincuenta y nueve asterisco tres, con fecha de registro 15 quince de enero de 2013 dos mil trece; en cuya orden del día se acordaron, entre otros, los siguientes puntos:..... III.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, referente al objeto de la Sociedad.....——————

Del documento de referencia tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libre.——————

Expuesto lo anterior, yo el Notario, procedo a redactar las siguientes:——————

——————CLÁUSULAS——————

PRIMERA.- Queda protocolizada para que surta todos sus efectos legales y elevada a Instrumento Público el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 27 veintisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, por los accionistas de la sociedad mercantil denominada **GRUAS MOVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**——————

SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula que antecede, se consideran firmes y válidos los acuerdos tomados en la citada asambleas consistentes en: I.- Lista de Asistencia.- II.- Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea.- III.- Aclaración y corrección respecto de la Escritura Pública número 882 ochocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 10 diez de diciembre de 2012 dos mil doce. IV.- Ratificación del Administrador único de la Sociedad.- V.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta resultante de la asamblea.- VI.- Asuntos Generales.- VII.- Clausura de la Asamblea-——————

Los cuales se tienen aquí por reproducidos en su desahogo, formando parte de esta cláusula como si a letra se insertasen.——————

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCIÓN XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:——————

a).- La verdad de este acto.- b).- Que me cercioré de la identidad de la compareciente, en términos de la identificación agregada al Apéndice y Testimonio que de esta Escritura se libren.- c).- Que a mi juicio, la compareciente dispone de capacidad legal para la celebración de este acto.- d).- Que después de informarle del derecho que tiene de leerla por sí misma, leí esta Escritura en voz alta y clara a la compareciente, explicándole perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.- e).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmó y ratificó y en prueba de su conformidad, la firma ante mí.- DOY FE.——————

ALMA MIROSLAVA YERBES FUENTES.- FIRMADO.- LICENCIADO JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- DOY FE.——————

ARTÍCULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga Poder General para que se entiendan conferidas las facultades respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.——————

ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.——————

ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.——————————————————————

DOCUMENTOS DE APÉNDICE.——————————————————————

==== Copia certificada de credencial para votar con la que se identifica la ciudadana ALMA MIROSLAVA YERBES FUENTES.——————————————————————

==== Copia certificada del Acta que se protocoliza.——————————————————————

==== Copia certificada de la Escritura Pública número 610 seiscientos diez, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, Notario Público número 13 Trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.——————————————————————

==== Copia certificada de la Escritura Pública número 222 doscientos veintidós, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, Titular de la Notaría Pública 14 catorce del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.——————————————————————

==== Copia certificada de la Escritura Pública número número 882 ochocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.——————————————————————

==== Copia certificada de la Escritura Pública número número 93 noventa y tres, de fecha 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario. -

==== Recibo de pago de impuesto al Estado.——————————————————————

AUTORIZACIÓN.- Hoy treinta y uno de marzo de Dos mil diecisiete, en que se me entregó el recibo de pago de Impuesto al Estado, según recibo oficial que tengo a la vista, compulso y en copia fotostática acumulo a su Apéndice y en original al Testimonio, autorizo esta Escritura, Doy Fe.- Lic. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.-SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. ——

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS DE LA 57 CINCUENTA Y SIETE A LA 65 SESENTA Y CINCO, DEL TOMO 349 TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUÈ INCLUYO DEL APÉNDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PÚBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUAS MOVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE LE SIRVA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN CINCO FOJAS ÚTILES QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE EL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. ——————————————————

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
R.F.C. BOTJ-590824-I52
CED.PROF.No.1739931

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 12

Lic. Estela René Vaught Mosqueda
NOTARÍA PÚBLICA No. 7
Ciudad del Carmen, Campeche, México.
NOTARÍA 7 PÚBLICA

1210: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIEZ (1210/2021).- RELATIVA AL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA SEÑORA MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ, A FAVOR DEL SEÑOR SAMUEL ALEJANDRO CAMARA MENDEZ.----------

--- EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNCIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 9:00 nueve horas, del día 5 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Licenciada **ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA**, Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública Número 7 siete, de este Segundo Distrito Judicial, Hago constar: El Poder que otorga la Sociedad Mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador Único, la señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** conforme a las siguientes: ----------

---------- C L Á U S U L A S ----------

PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su administrador único, la señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** mediante el presente instrumento, otorga a favor del señor **SAMUEL ALEJANDRO CAMARA MENDEZ** con Registro Federal de Contribuyentes **CAMS951214SE5 (C, A, M, S, nueve, cinco, uno, dos, uno, cuatro, S, E, cinco), Poder General para Actos de Administración,** en términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas donde este Poder se ejercitare.----------

SEGUNDA.- La Sociedad Mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador Único, la señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** podrá revocar el presente poder cuando lo estime conveniente.----------

EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE.----------

I.- La señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** acredita la legal existencia de su representada, en términos de la Escritura Pública número escritura pública número 610 seiscientos diez, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, Notario Público número 13 Trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el número 294 doscientos noventa y cuatro, a folio 151 ciento cincuenta y uno a 162 ciento sesenta y dos, del Tomo 230 doscientos treinta, Libro I uno (romano) de Comercio, el día 12 doce de Marzo de dos mil cuatro, de la que se copia lo conducente:----------

"""""" CLAUSULAS: CAPITULO I.- DE LOS SOCIOS. ----------

PRIMERA.- La Sociedad será integrada por las siguientes personas: señor JOSUE JESUS MARTINEZ GARCIA y JESUS -EMANUEL MARTINEZ GARCIA. ----------

CAPITULO II.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.----------

SEGUNDA.- La Sociedad se denominará "GRUAS MOVILES DEL GOLFO", y esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. ----------

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será: la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, México, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en el interior de

la Entidad o en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.- Con domicilio fiscal en el predio número 8 (ocho) de la calle 52-B (cincuenta y dos letra B) colonia Burócratas de esta Ciudad, Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios particulares.- La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. ----------

CUARTA.- El objeto de la Sociedad será: ----------

Transportación de equipos y materiales diversos; Arrendamiento, venta reparación y mantenimiento de grúas, capacitación y certificación; obra civil, mecánica e ingeniería; Manufactura, compra, venta, distribución, explotación y comercio general de aparatos y equipos electromecánicos, electrónicos y científicos. Compra, venta y arrendamiento de equipos de computo, redes, telecomunicaciones y de oficina en general, incluyendo las actividades de importación y/o exportación; Compra, venta, ensamblado consignación y/o arrendamiento de componentes, accesorios, refacciones e insumos consumibles para equipos de cómputos, redes, telecomunicaciones y de oficina; Prestaciones de Servicios múltiples relacionados con las áreas de tecnologías de información, y administración de proyectos tales como , diseño, instalación, configuración, y mantenimiento de equipos de cómputo, redes, telecomunicaciones, y de oficina; Soporte técnico a usuarios, Administración, instalación y operación de mesas de ayuda a usuarios; Análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de información, sitios y portales Web; Asesoría, capacitación, y consultarías en las áreas de tecnologías de información y administración de proyectos; prestación de servicios de personal técnico calificado y en general todo tipo de servicios por cuenta propia o de terceros bajo el esquema de Outsorcing empresarial; Realización en general de toda clase de actividades relativas a obras civiles, de arquitectura, eléctricas, electrónicas y de comunicaciones; adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad; realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la república mexicana o en el extranjero; Establecer sucursales en el interior de 1a República Mexicana, o en el extranjero, sin que por este solo hecho se considere cambiado el domicilio social; Gestionar y obtener de las Autoridades competentes las concesiones o permisos que sean necesarios y en general celebrar todo tipo de contratos, operaciones y ejecutar los actos jurídicos para obtener las autorizaciones de las autoridades federales, estatales o municipales, así como La participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, relacionadas con el objeto social; Representar o ser agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social; Obtener, adquirir, utilizar o disponer de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos diseños industriales, derechos de autor, opciones o preferencias y derechos sobre ellos, ya sean en México o en el extranjero; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad; otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros; contratar al personal necesario; la adquisición de acciones o partes sociales; la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley".----------

QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años que empezarán a contarse en la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y terminará en consecuencia, el mismo día del año dos mil ciento dos.

LIC. ESTELA REN
ESTADOS U
ESTAD
CIUDAD DEL
NOTARÍA

SEXTA.- La Sociedad, en virtud de constituirse conforme a las Leyes de la República Mexicana, tiene nacionalidad mexicana. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ----------

CAPITULO III .-CAPITALSOCIALYACCIONES: ----------

SEPTIMA.- El capital social ascenderá a la cantidad de $l50,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual estará formado por 150 CIENTO CINCUENTA ACCIONES con valor nominal de $1,000.00 (SON: UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de las cuales estará representado con acciones de la Serie "A" la parte fija del capital, debiendo ser todas las acciones comunes nominativas y con iguales derechos y obligaciones a sus a sus tenedores.--

OCTAVA.- El capital social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuando no se cambie la parte fija, pero para reducir o aumentar ésta se requerirá Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Cláusula Décima octava de esta escritura constitutiva. –

"""""".....VIGESIMA SEGUNDA.- El o los administradores o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo, DOS AÑOS, pero podrán ser reelectos. Los administradores o los miembros del Consejo de Administración, continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando se hubiere concluido el plazo para el que hubieren sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. –"""""". ----------

VIGESIMA TERCERA.- La designación del o los administradores, que podrán ser o no socios, será hecha a mayoría de votos en la asamblea ordinaria, pero si ésta resuelve nombrar dos o más administradores, éstos actuarán como Consejo, el cual se considerará legítimamente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo efectuará sesión cuando menos una vez al año. El Consejo designará anualmente de entre sus miembros, un Presidente que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo de Administración, en el orden de su designación, a menos que la asamblea haya decidido la designación de suplentes, en cuyo caso se observará el acuerdo correspondiente. El mismo consejo designará Secretario. Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán a mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del mismo o quien presida la asamblea del propio consejo. El administrador o los consejeros, en su caso, percibirán la remuneración que acuerde anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas. De toda sesión del Consejo se levantará acta en el libro respectivo, la que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. ----------

VIGESIMA CUARTA.- El administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones: ----------

a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

b).- Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

c) .- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras, administrativas, legislativas, judiciales o de cualquier otra índole, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo, o ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con las facultades del artículo 2486 dos mil

cuatrocientos ochenta y seis y su correlativo el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, o sea: 1.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; y.-V.- para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.-Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la ley; estando facultado inclusive para promover juicios de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- ----------
d) .-Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones penales y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo constituir a la sociedad en parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio proceda. ----------
e) .- Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. ----------
f) .- abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ----------
g) .- Designar al Director o Gerente General y, a propuesta de éste, nombrar los Sub-Directores, Sub—Gerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. ----------
h).- Nombrar de entre los miembros, cuando la sociedad se decida por el sistema de Consejo de Administración, a un delegado para la ejecución de actos concretos, correspondiendo esa representación al Presidente del Consejo, cuando no se haga designación especial. ----------
i) .- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las atribuciones que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o al consejo de administración, en su caso. ----------
j)- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea. ----------
El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad, cuidará de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo, llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá poder para pleitos y cobranzas y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, los cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de trasmitir y delegar este poder sin la pérdida del mismo. ----------
Del documento de referencia tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libre. ----------
II.- .- La señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** acredita la personalidad con la que comparece a este acto, en términos de la Escritura Pública número escritura pública número 882 ochocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 9159*3 nueve mil ciento cincuenta y nueve asterisco tres, con fecha de registro 15 quince de enero de 2013 dos mil trece, de la que se copia lo conducente: En desahogo del Cuarto Punto de la Orden del Día, la señora YLLIANA GARCÍA RAMÓN, manifiesta que por así convenir a sus intereses, desea retirarse de la administración de la sociedad, por lo que pone a consideración de los señores accionistas su renuncia al cargo de Administrador Único, después de que los señores accionistas deliberaron con amplitud y apoyados en la cláusula Vigésima tercera, de la escritura Constitutiva, cuya parte los faculta a designar a los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único, por unanimidad de votos pronunciaron el siguiente acuerdo: En virtud de la renuncia de la señora YLLIANA GARCÍA RAMÓN, y habiéndose aprobado las cuentas que rindiera como Administrador Único se acepta la Renuncia del mismo, agradeciéndole su intervención en tal carácter y liberándola de toda responsabilidad, en virtud de lo anterior los señores accionistas proponen a la señora MILIXSA JANETH DENIS

LIC. ESTELA REN
ESTADOS U
ESTAD
CIUDAD
NOTAR

RAMÍREZ, para ocupar el cargo de Administrador Único de la Sociedad, siendo aprobado por unanimidad de votos, quien acepta desempeñar el cargo de Administrador Único.----------
El Administrador Único designado en la presente acta gozará de los poderes y facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y las contenidas en la cláusula vigésima segunda y vigésima cuarta de los estatutos de la sociedad, quien podrá ejercer dichas facultades. El administrador único designado garantiza su manejo de conformidad con lo establecido estatutos sociales (sic). ------
Del documento de referencia tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libre. ----------
III.- La señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** en su carácter de Administrador Único de la Sociedad mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** manifiesta bajo protesta de decir verdad: Que las facultades con las que comparece a este acto no le han sido limitadas, modificadas o en forma alguna revocadas, por lo que sigue en el ejercicio del mandato. ----------
IV.- Que, informado por sus generales, la compareciente bajo protesta de decir verdad manifestó ser:----------
MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ, nacida en Comalcalco, Tabasco, el día 21 veintiuno de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis, casada, empresaria, con Registro Federal de Contribuyente DERM7603215S8 (D, E, R, M, siete, seis, cero, tres, dos, uno, cinco, S, ocho), quien se identifica con Credencial para Votar folio número IDMEX1159521585-0183054720932, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libren, vecina de esta Ciudad y con domicilio en Calle Álvaro Artiñano número 64 sesenta y cuatro Fraccionamiento Residencial del Lago, código postal 24158 veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho de esta Ciudad del Carmen, Campeche ----------
LA COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 SÉPTIMO, 8 OCTAVO Y 9 NOVENO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; AUTORIZA A LA LICENCIADA ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 SIETE DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL USO DE SUS DATOS PERSONALES EN EL PRESENTE DOCUMENTO.----------
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCION XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO, LA NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:------
a).- La verdad de este acto.- b).- Que me cercioré de la identidad de la compareciente, quien para los efectos del presente instrumento, se identificó plenamente en términos de la identificación, la que tuve a la vista su original y corre agregada en copia fotostática al Apéndice y Testimonio que de esta escritura se libren.- c).- Que a mi juicio, la compareciente dispone de capacidad legal para la celebración de este acto.- d).- Que después de informarles del derecho que tiene de leerla por sí misma, leí esta Escritura en voz alta y clara a la compareciente, explicándole perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.- e).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmó y ratificó y en prueba de su conformidad, la firma ante mí.- DOY FE.----------
FIRMADO.- **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ.-** DOY FE.- **LICENCIADA ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.-** RUBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------
ARTÍCULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los Poderes para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga Poder General para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita Cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En todos los Poderes Generales para Administrar Bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades Administrativas. En los Poderes para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos

antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.----------

ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.----------

DOCUMENTOS DE APÉNDICE: ----------

==== Copia certificada de la Escritura Pública número escritura pública número 610 seiscientos diez, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, Notario Público número 13 Trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. ----------

==== Copia certificada de la Escritura Pública número escritura pública número 882 ochocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. ------

==== Copia certificada de la Credencial para Votar con la que se identifica la señora Milixsa Janeth Denis Ramírez. ----------

==== Recibo de pago de impuesto al Estado.----------

AUTORIZACIÓN.- Hoy cinco de julio de Dos mil veintiuno, en que se cubrió el pago de impuesto al Estado, según recibo que agrego al Testimonio y en copia fotostática al Apéndice respectivo que de esta escritura se libren, autorizo esta escritura, Doy Fe.----------

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS DE LA 242 DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS A LA 246 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DEL TOMO 99 NOVENTA Y NUEVE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO DEL APÉNDICE RESPECTIVO, DEL OFICIO PÚBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR AL SEÑOR **SAMUEL ALEJANDRO CAMARA MENDEZ** Y LE SIRVA DE TÍTULO DE PERSONALIDAD, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN TRES FOJAS UTILES, QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.----------

LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

LIC. ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE CAMPECHE NOTARÍA PÚBLICA No. 7 CD. DEL CARMEN, CAMP.

LIC. ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA
VAME411112-827
CED. PROF. 402968

Lic. Estela René Vaught Mosqueda
NOTARÍA PÚBLICA No. 7
Ciudad del Carmen, Campeche, México.
NOTARÍA 7 PÚBLICA

1210: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIEZ (1210/2021).- RELATIVA AL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA SEÑORA MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ, A FAVOR DEL SEÑOR SAMUEL ALEJANDRO CAMARA MENDEZ.----------

--- EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNCIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 9:00 nueve horas, del día 5 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Licenciada **ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA**, Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública Número 7 siete, de este Segundo Distrito Judicial, Hago constar: El Poder que otorga la Sociedad Mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador Único, la señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** conforme a las siguientes: ----------

---------- C L Á U S U L A S ----------

PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su administrador único, la señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** mediante el presente instrumento, otorga a favor del señor **SAMUEL ALEJANDRO CAMARA MENDEZ** con Registro Federal de Contribuyentes **CAMS951214SE5 (C, A, M, S, nueve, cinco, uno, dos, uno, cuatro, S, E, cinco), Poder General para Actos de Administración,** en términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas donde este Poder se ejercitare.----------

SEGUNDA.- La Sociedad Mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador Único, la señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** podrá revocar el presente poder cuando lo estime conveniente.----------

EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE.----------

I.- La señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** acredita la legal existencia de su representada, en términos de la Escritura Pública número escritura pública número 610 seiscientos diez, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, Notario Público número 13 Trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el número 294 doscientos noventa y cuatro, a folio 151 ciento cincuenta y uno a 162 ciento sesenta y dos, del Tomo 230 doscientos treinta, Libro I uno (romano) de Comercio, el día 12 doce de Marzo de dos mil cuatro, de la que se copia lo conducente:----------

"""""" CLAUSULAS: CAPITULO I.- DE LOS SOCIOS. ----------

PRIMERA.- La Sociedad será integrada por las siguientes personas: señor JOSUE JESUS MARTINEZ GARCIA y JESUS -EMANUEL MARTINEZ GARCIA. ----------

CAPITULO II.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.----------

SEGUNDA.- La Sociedad se denominará "GRUAS MOVILES DEL GOLFO", y esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. ----------

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será: la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, México, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en el interior de

la Entidad o en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.- Con domicilio fiscal en el predio número 8 (ocho) de la calle 52-B (cincuenta y dos letra B) colonia Burócratas de esta Ciudad, Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios particulares.- La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. ----------

CUARTA.- El objeto de la Sociedad será: ----------

Transportación de equipos y materiales diversos; Arrendamiento, venta reparación y mantenimiento de grúas, capacitación y certificación; obra civil, mecánica e ingeniería; Manufactura, compra, venta, distribución, explotación y comercio general de aparatos y equipos electromecánicos, electrónicos y científicos. Compra, venta y arrendamiento de equipos de computo, redes, telecomunicaciones y de oficina en general, incluyendo las actividades de importación y/o exportación; Compra, venta, ensamblado consignación y/o arrendamiento de componentes, accesorios, refacciones e insumos consumibles para equipos de cómputos, redes, telecomunicaciones y de oficina; Prestaciones de Servicios múltiples relacionados con las áreas de tecnologías de información, y administración de proyectos tales como , diseño, instalación, configuración, y mantenimiento de equipos de cómputo, redes, telecomunicaciones, y de oficina; Soporte técnico a usuarios, Administración, instalación y operación de mesas de ayuda a usuarios; Análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de información, sitios y portales Web; Asesoría, capacitación, y consultarías en las áreas de tecnologías de información y administración de proyectos; prestación de servicios de personal técnico calificado y en general todo tipo de servicios por cuenta propia o de terceros bajo el esquema de Outsorcing empresarial; Realización en general de toda clase de actividades relativas a obras civiles, de arquitectura, eléctricas, electrónicas y de comunicaciones; adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad; realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la república mexicana o en el extranjero; Establecer sucursales en el interior de 1a República Mexicana, o en el extranjero, sin que por este solo hecho se considere cambiado el domicilio social; Gestionar y obtener de las Autoridades competentes las concesiones o permisos que sean necesarios y en general celebrar todo tipo de contratos, operaciones y ejecutar los actos jurídicos para obtener las autorizaciones de las autoridades federales, estatales o municipales, así como La participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, relacionadas con el objeto social; Representar o ser agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social; Obtener, adquirir, utilizar o disponer de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos diseños industriales, derechos de autor, opciones o preferencias y derechos sobre ellos, ya sean en México o en el extranjero; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad; otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros; contratar al personal necesario; la adquisición de acciones o partes sociales; la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley".----------

QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años que empezarán a contarse en la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y terminará en consecuencia, el mismo día del año dos mil ciento dos.

LIC. ESTELA REN
ESTADOS U
ESTAD
CIUDAD DEL
NOTARÍA

SEXTA.- La Sociedad, en virtud de constituirse conforme a las Leyes de la República Mexicana, tiene nacionalidad mexicana. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ----------

CAPITULO III .-CAPITALSOCIALYACCIONES: ----------

SEPTIMA.- El capital social ascenderá a la cantidad de $l50,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual estará formado por 150 CIENTO CINCUENTA ACCIONES con valor nominal de $1,000.00 (SON: UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de las cuales estará representado con acciones de la Serie "A" la parte fija del capital, debiendo ser todas las acciones comunes nominativas y con iguales derechos y obligaciones a sus a sus tenedores.--

OCTAVA.- El capital social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuando no se cambie la parte fija, pero para reducir o aumentar ésta se requerirá Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Cláusula Décima octava de esta escritura constitutiva. –

"""""".....VIGESIMA SEGUNDA.- El o los administradores o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo, DOS AÑOS, pero podrán ser reelectos. Los administradores o los miembros del Consejo de Administración, continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando se hubiere concluido el plazo para el que hubieren sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. –"""""". ----------

VIGESIMA TERCERA.- La designación del o los administradores, que podrán ser o no socios, será hecha a mayoría de votos en la asamblea ordinaria, pero si ésta resuelve nombrar dos o más administradores, éstos actuarán como Consejo, el cual se considerará legítimamente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo efectuará sesión cuando menos una vez al año. El Consejo designará anualmente de entre sus miembros, un Presidente que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo de Administración, en el orden de su designación, a menos que la asamblea haya decidido la designación de suplentes, en cuyo caso se observará el acuerdo correspondiente. El mismo consejo designará Secretario. Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán a mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del mismo o quien presida la asamblea del propio consejo. El administrador o los consejeros, en su caso, percibirán la remuneración que acuerde anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas. De toda sesión del Consejo se levantará acta en el libro respectivo, la que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. ----------

VIGESIMA CUARTA.- El administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones: ----------

a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

b).- Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

c) .- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras, administrativas, legislativas, judiciales o de cualquier otra índole, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo, o ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con las facultades del artículo 2486 dos mil

cuatrocientos ochenta y seis y su correlativo el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, o sea: 1.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; y.-V.- para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.-Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la ley; estando facultado inclusive para promover juicios de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- ----------
d) .-Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones penales y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo constituir a la sociedad en parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio proceda. ----------
e) .- Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. ----------
f) .- abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ----------
g) .- Designar al Director o Gerente General y, a propuesta de éste, nombrar los Sub-Directores, Sub—Gerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. ----------
h).- Nombrar de entre los miembros, cuando la sociedad se decida por el sistema de Consejo de Administración, a un delegado para la ejecución de actos concretos, correspondiendo esa representación al Presidente del Consejo, cuando no se haga designación especial. ----------
i) .- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las atribuciones que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o al consejo de administración, en su caso. ----------
j)- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea. ----------
El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad, cuidará de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo, llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá poder para pleitos y cobranzas y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, los cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de trasmitir y delegar este poder sin la pérdida del mismo. ----------
Del documento de referencia tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libre. ----------
II.- .- La señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** acredita la personalidad con la que comparece a este acto, en términos de la Escritura Pública número escritura pública número 882 ochocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 9159*3 nueve mil ciento cincuenta y nueve asterisco tres, con fecha de registro 15 quince de enero de 2013 dos mil trece, de la que se copia lo conducente: En desahogo del Cuarto Punto de la Orden del Día, la señora YLLIANA GARCÍA RAMÓN, manifiesta que por así convenir a sus intereses, desea retirarse de la administración de la sociedad, por lo que pone a consideración de los señores accionistas su renuncia al cargo de Administrador Único, después de que los señores accionistas deliberaron con amplitud y apoyados en la cláusula Vigésima tercera, de la escritura Constitutiva, cuya parte los faculta a designar a los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único, por unanimidad de votos pronunciaron el siguiente acuerdo: En virtud de la renuncia de la señora YLLIANA GARCÍA RAMÓN, y habiéndose aprobado las cuentas que rindiera como Administrador Único se acepta la Renuncia del mismo, agradeciéndole su intervención en tal carácter y liberándola de toda responsabilidad, en virtud de lo anterior los señores accionistas proponen a la señora MILIXSA JANETH DENIS

LIC. ESTELA REN
ESTADOS U
ESTAD
CIUDAD
NOTAR

RAMÍREZ, para ocupar el cargo de Administrador Único de la Sociedad, siendo aprobado por unanimidad de votos, quien acepta desempeñar el cargo de Administrador Único.----------
El Administrador Único designado en la presente acta gozará de los poderes y facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y las contenidas en la cláusula vigésima segunda y vigésima cuarta de los estatutos de la sociedad, quien podrá ejercer dichas facultades. El administrador único designado garantiza su manejo de conformidad con lo establecido estatutos sociales (sic). ------
Del documento de referencia tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libre. ----------
III.- La señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** en su carácter de Administrador Único de la Sociedad mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** manifiesta bajo protesta de decir verdad: Que las facultades con las que comparece a este acto no le han sido limitadas, modificadas o en forma alguna revocadas, por lo que sigue en el ejercicio del mandato. ----------
IV.- Que, informado por sus generales, la compareciente bajo protesta de decir verdad manifestó ser:----------
MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ, nacida en Comalcalco, Tabasco, el día 21 veintiuno de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis, casada, empresaria, con Registro Federal de Contribuyente DERM7603215S8 (D, E, R, M, siete, seis, cero, tres, dos, uno, cinco, S, ocho), quien se identifica con Credencial para Votar folio número IDMEX1159521585-0183054720932, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libren, vecina de esta Ciudad y con domicilio en Calle Álvaro Artiñano número 64 sesenta y cuatro Fraccionamiento Residencial del Lago, código postal 24158 veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho de esta Ciudad del Carmen, Campeche ----------
LA COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 SÉPTIMO, 8 OCTAVO Y 9 NOVENO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; AUTORIZA A LA LICENCIADA ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 SIETE DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL USO DE SUS DATOS PERSONALES EN EL PRESENTE DOCUMENTO.----------
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCION XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO, LA NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:------
a).- La verdad de este acto.- b).- Que me cercioré de la identidad de la compareciente, quien para los efectos del presente instrumento, se identificó plenamente en términos de la identificación, la que tuve a la vista su original y corre agregada en copia fotostática al Apéndice y Testimonio que de esta escritura se libren.- c).- Que a mi juicio, la compareciente dispone de capacidad legal para la celebración de este acto.- d).- Que después de informarles del derecho que tiene de leerla por sí misma, leí esta Escritura en voz alta y clara a la compareciente, explicándole perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.- e).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmó y ratificó y en prueba de su conformidad, la firma ante mí.- DOY FE.----------
FIRMADO.- **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ.-** DOY FE.- **LICENCIADA ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.-** RUBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------
ARTÍCULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los Poderes para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga Poder General para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita Cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En todos los Poderes Generales para Administrar Bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades Administrativas. En los Poderes para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos

antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.----------

ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.----------

DOCUMENTOS DE APÉNDICE: ----------

==== Copia certificada de la Escritura Pública número escritura pública número 610 seiscientos diez, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, Notario Público número 13 Trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. ----------

==== Copia certificada de la Escritura Pública número escritura pública número 882 ochocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. ------

==== Copia certificada de la Credencial para Votar con la que se identifica la señora Milixsa Janeth Denis Ramírez. ----------

==== Recibo de pago de impuesto al Estado.----------

AUTORIZACIÓN.- Hoy cinco de julio de Dos mil veintiuno, en que se cubrió el pago de impuesto al Estado, según recibo que agrego al Testimonio y en copia fotostática al Apéndice respectivo que de esta escritura se libren, autorizo esta escritura, Doy Fe.----------

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS DE LA 242 DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS A LA 246 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DEL TOMO 99 NOVENTA Y NUEVE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO DEL APÉNDICE RESPECTIVO, DEL OFICIO PÚBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR AL SEÑOR **SAMUEL ALEJANDRO CAMARA MENDEZ** Y LE SIRVA DE TÍTULO DE PERSONALIDAD, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN TRES FOJAS UTILES, QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.----------

LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

LIC. ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE CAMPECHE NOTARÍA PÚBLICA No. 7 CD. DEL CARMEN, CAMP.

LIC. ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA
VAME411112-827
CED. PROF. 402968